

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	22
Radicado:	760013110012-2020-00331-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JORGE ELIECER ZAMUDIO TORRES
Demandada:	LINA MARITZA MORENO SALAZAR
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JORGE ELIECER ZAMUDIO TORRES, a través de apoderado judicial, en contra de LINA MARITZA MORENO SALAZAR, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el poder conferido por el señor JORGE ELICER ZAMUDIO TORRES, con la respectiva presentación personal, o bien, copia del correo electrónico con el mensaje de datos remitido a la apoderada a través del cual se confiere dicho poder, en virtud a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que está relacionado como prueba documental y este no obra en el expediente.

SEGUNDO: Indicar canal digital donde debe ser notificado el testigo TEODORO MONTALVO (Art.6° del Decreto 806 de 2020).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO, portadora de la tarjeta profesional 105.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)